**OFICIO-CIRCULAR NÚM. 24/2025, DE 4 DE ABRIL, DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS SOCIALES PARA PERSONAS AFILIADAS**

**ASUNTO:** Desarrollo de diferentes aspectos sobre el Sistema de Prestaciones Materiales de la ONCE.

***Registro general número: 2025/0063568***

Un compromiso ineludible de la ONCE es garantizar la plena accesibilidad al ámbito educativo y al mercado laboral de las personas afiliadas, en igualdad de condiciones con los demás estudiantes, trabajadores y trabajadoras, de forma que desarrollen sus estudios o actividad laboral sin trabas. En este sentido, persigue la consecución de la adaptación de los puestos de estudio, trabajo y de acceso al empleo, optimizando los recursos disponibles a las necesidades planteadas, y buscando la coherencia con los constantes avances tecnológicos que obligan a una permanente revisión de los equipos y de los procedimientos de gestión.

Por consiguiente, de acuerdo con las facultades conferidas al director general de la ONCE en el artículo 6.3.d) del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, así como en los vigentes Estatutos de la ONCE, y atendiendo a los procedimientos para la publicación de normativa previstos en la Circular 12/2011, se dispone:

# NOVEDADES

* Mejora de la redacción de algunos puntos y procesos.
* Actualización de los epígrafes de los requerimientos para instalación de dispositivos.

# PREÁMBULO

El presente Oficio-Circular desarrolla la Circular 8/2025, de 4 de abril, reguladora del Sistema de Prestaciones para personas afiliadas a la ONCE, en lo referente a las prestaciones de Adaptación del Puesto de Estudio (APE), de Búsqueda de Empleo (APB) y de Trabajo (APT), definiendo los aspectos concretos de las prestaciones materiales de la ONCE, en relación a los plazos de presentación de solicitudes, informes a elaborar, la documentación específica requerida, materiales susceptibles de ser prestados y los compromisos adquiridos por las personas afiliadas y las posibles incompatibilidades, así como los procesos de entrega, renovación, devolución y mantenimiento del material.

Según lo establecido en el epígrafe 12, “Procedimiento de presentación, tramitación y resolución de solicitudes” de la Circular de referencia, todas las personas afiliadas que soliciten una prestación deberán cumplir determinados requisitos y presentar la documentación requerida en los plazos que se determine en cada caso.

Una vez analizada la situación, las necesidades de cada solicitante y el puesto a adaptar, se resolverá la concesión o denegación de la solicitud de la prestación material.

En caso de concesión de la solicitud de Adaptación del Puesto de Trabajo, de Búsqueda de Empleo o de Estudio, los materiales destinados serán los que se identifiquen en la evaluación de las necesidades del solicitante y las condiciones del puesto a adaptar. De este modo, será la ONCE, tras la correspondiente evaluación, la que determine finalmente cuáles son los materiales concretos que mejor se adecúan y cubren las necesidades de los solicitantes.

En un plazo de 10 días desde la resolución de la solicitud se remitirá notificación a la persona interesada, quien, en el supuesto de estar en desacuerdo con dicha resolución, dispondrá de 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de notificación, para interponer recurso ante el Consejo General de la ONCE.  Los recursos se presentarán por las personas afiliadas o, en su caso, por sus progenitores, sus representantes legales o guardadores, preferentemente en la Delegación Territorial o Dirección de Zona a la que pertenezca el Órgano que dictó la resolución recurrida o, en su defecto, en cualquier centro receptor de solicitudes y documentación, debiendo ser en este caso remitido con carácter de urgencia al centro de resolución. Se arbitra la posibilidad de presentar el recurso y documentación asociada por vía telemática (sede electrónica ONCE u otra vía puesta a disposición de las personas afiliadas que deje debida constancia de la presentación, no pudiéndose presentar por correo electrónico). Se podrá presentar el recurso haciendo uso del modelo adjunto como anexo en la Circular 8/2025 o a través de un modelo personalizado.

Se detallan los criterios generales y específicos de las Adaptaciones del Puesto de Estudio, de Búsqueda de Empleo y de Trabajo, así como los tipos de materiales susceptibles de ser concedidos como adaptación, etc.

Para facilitar su consulta, se adjunta un índice con la estructura y organización del presente Oficio-Circular.

# PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La Adaptación del Puesto de Estudio o de Trabajo de nueva concesión podrá solicitarse a instancias del propio interesado o de sus padres, representantes legales o guardador, cuando surjan necesidades curriculares o de acceso al puesto que lo hagan preciso, no estableciéndose por tanto un plazo prefijado de solicitud.

En las Adaptaciones de Búsqueda de Empleo, la solicitud deberá presentarse en un plazo máximo de tres años tras la finalización de los estudios reglados del solicitante o en el supuestos de nuevas personas afiliadas en un plazo máximo de 2 años desde la concesión de la afiliación.

Con carácter general, la entrega del material solicitado debe realizarse en un plazo no superior a 10 días laborables, salvo circunstancias excepcionales como imposibilidad de instalación o de puesta a disposición de la persona afiliada por cuestiones ajenas a la ONCE.

# TIPOS DE MATERIALES SEGÚN LA ADAPTACIÓN

## ADAPTACIÓN DE PUESTO

Los materiales contemplados como Adaptación de Puesto serán, en primer lugar, los específicos del mercado tiflotécnico, sin perjuicio de cualquier otro que pueda existir en el mercado y que pueda considerarse imprescindible para el acceso al empleo o al puesto de estudio, o búsqueda de trabajo, siempre y cuando estén incluidos en el catálogo de materiales susceptibles de ser concedidos como adaptación.

## ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE ESTUDIO, BÚSQUEDA DE EMPLEO Y DE TRABAJO

Las especificidades en cuanto a tipología de materiales a aplicar a la Adaptación del Puesto de Estudio, Búsqueda de Empleo y de Trabajo se detallan en el anexo I.

En todos los casos, el listado de materiales susceptible de concesión se podrá actualizar como consecuencia de las revisiones periódicas del catálogo de materiales, así como por procesos de descatalogación o sustitución de materiales.

Además, quedan excluidos del préstamo para la adaptación del puesto de estudio, de trabajo y de búsqueda de empleo los materiales ópticos de uso personal (gafas, lentillas, telescopios…), los atriles de sobremesa y los flexos.

# INFORMES DE PROFESIONALES

Para la concesión de las ayudas será preceptiva la emisión del informe de los profesionales ONCE. Este informe justificará tanto la idoneidad del material para cubrir las necesidades del puesto a adaptar como la capacidad de la persona solicitante para la utilización del material. En concreto, en el caso de las APE, se informará de las necesidades curriculares específicas.

La solicitud de cualquiera de los materiales relacionados en el apartado anterior dará lugar, en el caso de las APE, a la emisión de un informe del Coordinador de Caso (cuando el estudiante tenga abierto un Plan Individualizado de Atención), del profesional de referencia (cuando no lo tenga) y, en función del material, del Instructor de Tiflotecnología y Braille (en adelante ITB) y/o del Técnico de Rehabilitación (en adelante TR).

Las APT requerirán siempre de la emisión de un informe del ITB y, en su caso, del TR, según el tipo de material.

Por su parte, las APB precisarán de informe del ITB y del Especialista de Apoyo al Empleo (EAE), y en su caso, del TR, según el tipo de material.

En todos los casos, cuando se solicite cualquiera de los materiales, se informará de los equipos concedidos como adaptación que le hubieran sido asignados con anterioridad, y que pudieran serle retirados como consecuencia de la dotación del nuevo material.

La justificación de la necesidad de las siguientes familias de productos recaerá en la figura del ITB, sin que la misma constituya, en ningún caso, una lista cerrada:

* Magnificador de pantalla, a efectos de manejo.
* Anotador electrónico.
* Impresora braille personal.
* Lector de pantalla.
* Línea braille.

Será preceptivo el informe del TR en los siguientes supuestos:

* Lupas televisión.
* Lupas manuales electrónicas.
* Magnificador de pantalla, a efectos de funcionalidad visual.
* Monitor, a efectos de funcionalidad visual.

Cuando los materiales que se solicitan sean ayudas electrónicas para baja visión, el TR emitirá el informe en el que constará el material recomendado por el Servicio de Rehabilitación y, cuando se trate de lupas TV, se reflejarán las características técnicas de la misma, para cubrir las necesidades del puesto en consonancia con la situación visual de la persona solicitante (color o blanco y negro, conexión o no a ordenador, necesidad de capturar imagen o no de pizarra, rango de ampliación, tamaño del monitor, etc.).

Todos los materiales que conlleven instalación en un equipo informático requerirán especificación por parte del ITB de las características del entorno donde debe realizarse la instalación, esto es:

* Dispositivo que soportará el software o hardware (PC, Tablet...).
* Características del dispositivo (PC de sobremesa o portátil, MAC, memoria RAM, procesador, tarjeta gráfica...).
* Versión del sistema operativo.
* Conectividad del dispositivo (tipo y versión del USB, HDMI, VGA, Display Port...).
* Navegador web y su versión exacta.
* Versión de Microsoft Office, en el caso de encontrarse instalado.
* Versión de cualquier otro software significativo que debe utilizar la persona afiliada en el puesto de trabajo o estudio.
* Cualquier otra característica que se determine o que, a juicio del profesional que elabore el informe, sea relevante.

Esta información deberá ser solicitada a la persona usuaria o al responsable del entorno de instalación (anexo II) para su cumplimentación en el informe.

En aquellos casos en los que la instalación se vaya a realizar en diferentes dispositivos de características distintas, se facilitará la información correspondiente a cada uno de ellos.

Estos informes podrán ser complementados por los de otros profesionales de servicios sociales (especialista de apoyo al empleo, psicólogo …), cuando se concluya la conveniencia de una valoración más profunda de la necesidad de la prestación material solicitada, y formarán parte del expediente de solicitud de la prestación como informes adicionales.

# DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

La solicitud de estas prestaciones materiales requerirá la aportación de la documentación justificativa general, relacionada en el epígrafe 14.2 de la Circular 8/2025, más la específica indicada a continuación:

**Adaptación al Puesto de Estudio:**

* Resguardo de Matrícula.

Los alumnos que cursen enseñanzas no obligatorias deberán presentar no más tarde del 31 de octubre de cada año, el resguardo de matrícula para proceder a confirmar la continuidad en la necesidad de utilización de los materiales que tienen como Adaptación del Puesto de Estudio.

**Adaptación al Puesto de Trabajo:**

* Resguardo de instancia de presentación a oposiciones, o
* Resguardo de matrícula de la acción formativa, o
* Justificante de estar ocupado laboralmente (será válido el registro en BOLEMP).
* Otros justificantes que acrediten la actividad que genera la solicitud de adaptación para el resto de circunstancias.

**Adaptación de Búsqueda de Empleo:**

* Justificante de estar buscando activamente empleo (será necesario el registro en BOLEMP como demandante).
* Título de la última formación reglada realizada (o resguardo de solicitud de dicha acreditación).

En el anexo III de este Oficio-Circular se sintetiza la documentación a aportar en prestaciones materiales.

# ENTREGA, RENOVACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE MATERIALES

**Entrega del material**

Una vez autorizada la Adaptación, el centro de adscripción de la personas afiliadas (o adscripción educativa del estudiante, en caso de adaptaciones al puesto de Estudio), se procederá a la entrega del material. En el caso de que el material requiera instalación, esta corresponderá al Instructor de Tiflotecnología y Braille, quien impartirá al usuario las instrucciones precisas para su correcto manejo.

A la entrega del material, la persona solicitante, o sus padres o representantes legales en el caso de menores de edad, firmará el contrato relacionado en el anexo IV. Por su parte, el centro educativo, formativo o laboral deberá firmar el documento de conformidad de instalación de adaptación en el centro (anexo V).

**Renovación**

Los materiales con los que cuenten los alumnos como adaptación de Puesto de estudio se considerarán automáticamente renovados, siempre que se justifique la continuidad de dichos estudios, y no sea necesaria su sustitución por nuevos materiales como consecuencia de que haya alguna variación en la situación del alumno o en las necesidades del currículo a juicio del Coordinador de Caso o Profesional de Referencia.

Las APT y APB no requieren renovación, sino que se conceden por el tiempo que motiva su solicitud, conforme lo indicado en la Circular de referencia debiendo, el Especialista de Apoyo al Empleo, realizar el oportuno seguimiento de cara a confirmar que la persona solicitante de adaptación continúa trabajando o en búsqueda de empleo y mantiene por tanto la necesidad de la adaptación.

**Devolución de materiales**

Deberá procederse a la devolución de los Materiales cuando finalice la causa que originó la concesión de la adaptación, esto es, finalización de estudios, baja de la demanda de empleo, de acciones de formación para el Empleo, fin de relación laboral o cierre de negocios… Además, en el caso de las Adaptaciones para Búsqueda de Empleo, se establece un periodo máximo de concesión de dos años, tras los que se procederá a la devolución o compra de los materiales.

Excepcionalmente podrán mantenerse los materiales de APB a través de una nueva solicitud por dos años más en casos especiales (por ejemplo, personas con perfil de difícil empleabilidad), siempre que se acredite o justifique por el Especialista de Apoyo al Empleo las circunstancias extraordinarias y estar realizando una búsqueda activa de empleo.

Si en el periodo de tiempo de concesión de la APB se produjera la contratación de la persona afiliada para un puesto de trabajo, los materiales concedidos como APB se regularizarán como APT siempre y cuando se considere que la persona afiliada los necesita para desarrollar su nueva actividad laboral.

Cuando los materiales hayan de ser devueltos, bien por finalización de estudios, por finalización de relación laboral, bien por no ser ya necesarios, el centro de la ONCE comunicará por escrito a la persona afiliada dentro de los 15 días siguientes al momento de conocimiento de la nueva situación, y por un medio que deje la debida constancia de la recepción, la obligación de devolver los mismos, y que el plazo para ello será de 30 días naturales. Cuando esta devolución se haga efectiva el centro procederá a entregar un documento justificativo de la devolución, firmando el interesado una copia de conformidad.

Si la devolución no se hace efectiva y la persona afiliada no opta a la compra del material, por el precio que corresponda según se establece en el Oficio-Circular 46/2019, de 1 de octubre de Procedimiento de adquisición de material de Adaptaciones y Segunda mano, o norma que la sustituya, se le comunicará por escrito que no podrá ser perceptor de otras ayudas en concepto de adaptación, ni podrá reasignar, sustituir o reparar otros materiales que tenga asignados como adaptación, mientras no devuelva el material o reintegre a la ONCE el valor de éste, bien directamente o por las vías establecidas en la normativa de reclamación de deudas vigente.

# MANTENIMIENTO DEL MATERIAL

Cuando se produzcan averías en los equipos, y siempre y cuando el Coordinador de Caso, Profesional de referencia o el Instructor de Tiflotecnología y Braille lo estimen necesario, el centro de la ONCE correspondiente adoptará las medidas oportunas para su sustitución, entre tanto se efectúan los trámites oportunos hasta la reparación.

El mantenimiento y reparación de los materiales de adaptación del Puesto de Estudio, de Búsqueda de empleo o de Trabajo corresponderá al Centro de Tiflotecnología e Innovación (en adelante CTI), yendo con cargo a sus presupuestos todos los gastos originados por estos conceptos, incluidos los de transporte y siempre que la causa que hace necesaria la reparación no sea imputable a un mal uso, custodia o negligencia del usuario, en cuyo caso, tras la realización del informe técnico correspondiente elaborado por el CTI, la reparación y los costes asociados habrán de ser abonados por el prestatario. El CTI dará traslado de este informe al centro correspondiente a fin de que se lo comunique a la persona solicitante.

Las deudas que contraigan los prestatarios de adaptación por pérdida o reparaciones de material a su cargo, no satisfechas, se les detraerán (siempre que sean personas solicitantes de prestación económica), de las cuantías que pudieran corresponderles por cualquier concepto, conforme lo indicado en la normativa de reclamación de deudas. Asimismo, para aquellas personas afiliadas que no sean solicitantes de prestaciones, se realizarán cuantas gestiones sean posibles y proporcionadas, a fin de conseguir el cobro de las cuantías, de acuerdo con lo establecido en la normativa de reclamación de deudas.

# INCOMPATIBILIDADES

No se podrán considerar como adaptación aquellos materiales que ya posee la persona solicitante a título personal, conforme lo indicado en el apartado 11 de la Circular de referencia.

Asimismo, no podrán concederse nuevas adaptaciones a un usuario o usuaria si existiendo la obligación de devolver materiales en préstamo, éstos no han sido devueltos, por causa injustificada o negligencia en el uso o custodia o si no ha abonado las reparaciones que hayan sido necesarias efectuar y que sean imputables al usuario, debido a un mal uso del material o negligencia.

# DISPOSICIÓN ADICIONAL

La ONCE ha adquirido un compromiso firme en la defensa y la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres, y entiende que debe velar para que en la comunicación interna y externa de la Organización se utilice un lenguaje no sexista. Para ello, intenta recurrir a técnicas de redacción que permitan hacer referencia a las personas sin especificar su género.

No obstante, en los documentos normativos, en ocasiones, es necesaria la utilización de términos genéricos, especialmente en los plurales, para garantizar la claridad, el rigor y la facilidad de lectura, sin que esto suponga ignorar la necesaria diferenciación de los géneros, ni tampoco un menor compromiso de la Organización con las políticas de igualdad, y contra la discriminación por razón de género.

# DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Tal y como se indica en la Circular 8/2025, de 4 de abril, queda sin efecto la regulación contenida en el Oficio-Circular 20/2024, de 10 de abril, emitido por la Dirección General Adjunta de Servicios Sociales para Personas Afiliadas, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria.

# DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todas las solicitudes de adaptación cuya tramitación se realice antes de la entrada en vigor del presente Oficio-Circular, se resolverán al amparo de la normativa derogada en la Disposición anterior.

# DISPOSICIÓN FINAL

El presente Oficio-Circular entrará en vigor el día 1 de mayo de 2025.

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SERVICIOS

SOCIALES PARA PERSONAS AFILIADAS

Andrés Ramos Vázquez

**RESPONSABLES DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS, DIRECCIONES EJECUTIVAS, DELEGACIONES TERRITORIALES Y DIRECCIONES DE ZONA Y DE CENTRO DE LA ONCE**

**ÍNDICE**

[1. NOVEDADES 1](#_Toc193266075)

[2. PREÁMBULO 1](#_Toc193266076)

[3. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES 2](#_Toc193266077)

[4. TIPOS DE MATERIALES 3](#_Toc193266078)

[5. INFORMES DE PROFESIONALES 3](#_Toc193266079)

[6. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA 5](#_Toc193266080)

[7. ENTREGA, RENOVACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE MATERIALES 5](#_Toc193266081)

[8. MANTENIMIENTO DEL MATERIAL 7](#_Toc193266082)

[9. INCOMPATIBILIDADES 7](#_Toc193266083)

[DISPOSICIÓN ADICIONAL 8](#_Toc193266084)

[DISPOSICIÓN DEROGATORIA 8](#_Toc193266085)

[DISPOSICIÓN TRANSITORIA 8](#_Toc193266086)

[DISPOSICIÓN FINAL 8](#_Toc193266087)

[ANEXO I](#_Toc193266088)

[ANEXO II](#_Toc193266089)

[ANEXO III](#_Toc193266090)

[ANEXO IV](#_Toc193266091)

[ANEXO V](#_Toc193266092)

#

# ANEXO I

**CATÁLOGO DE MATERIALES DE ADAPTACIONES**

**Materiales para adaptaciones**

* **Máquina de escribir (Perkins)**

Este material se concederá tanto en APT, APE como en APB. En el caso de estudio, si queda acreditada la necesidad, se puede conceder en la escuela y en casa.

* **Teclado braille**

Este material se concederá tanto APT, APE como en APB previa justificación de no poder utilizar un teclado qwerty.

* **Lector de pantalla**

Este material se concederá tanto APT, APE como en APB, en la modalidad en que no se pueda obtener de forma gratuita.

* **Línea braille**
* Sobremesa

Este material se concederá tanto en APT, APE como en APB.

En el caso de APE, si queda acreditada la necesidad, se puede conceder dos líneas braille, una para el centro escolar y otra para estudiar en casa.

* + Portable

Este material se concederá tanto en APT, APE como en APB, cuando se justifique la necesidad de portabilidad y/o conectividad a dispositivos bluetooth o equivalentes.

* Con teclado:

Este material se concederá tanto en APT, APE como en APB.

* **Reproductor Daisy**
* Sobremesa

Este material se concederá tanto en APT, APE como en APB.

* Portable/grabación

Este material se podrá conceder en APT, APE y en APB, siempre que quede acreditada y justificada la necesidad.

* **Anotador electrónico**

Este material se concederá tanto en APT, APE como en APB.

* **Impresora braille**

Este material se concederá tanto en APT, APE como en APB.

* **Editor musical**

Este material se concederá tanto en APT, APE como en APB.

* **Calculadora científica**

Este material se concederá tanto en APT, APE como en APB.

* **Tableta digitalizadora**

Este material solo se concederá en APE, en las etapas de infantil y primaria y en educación especial, previa valoración y aprobación por la Dirección Técnica de bienestar social, prestaciones y voluntariado.

* **Reconocedor óptico de caracteres (OCR)**

Este material se concederá tanto en APT, APE como en APB, siempre que no se pueda utilizar otro recurso similar y accesible.

* **Escáner**

Este material se concederá tanto en APT, APE como en APB y siempre que se justifique el no poder utilizar los disponibles en los centros.

* **Monitor**

Este material se concederá tanto en APE, APT como en APB, siempre que las necesidades visuales de la persona afiliada requieran un tamaño de monitor que sea mayor que el que está instalado en el puesto.

* **Magnificador de pantalla**

Este material se concederá tanto en APT, APE como en APB, en la modalidad en que no se pueda obtener de forma gratuita.

* **Lupas TV**

Estos materiales se concederán tanto en APT, APE como en APB.

* Electrónica manual
* Portátil
* Compactas
* Compacta portátil

# ANEXO II

**FICHA REQUERIMIENTOS INSTALACIÓN DISPOSITIVO**

Información necesaria para la correcta asignación de un material solicitado como adaptación cuanto éste requiera de conexión a un dispositivo (ordenador, Tablet, etc...)

|  |
| --- |
| **Dispositivo que soportará el software o hardware** (PC, Tablet...). |
|   |
| **Características del dispositivo** (PC de sobremesa o portátil, MAC, memoria RAM, procesador, tarjeta gráfica, ...). |
|   |
| **Versión del sistema operativo** |
|   |
| **Conectividad del dispositivo** (tipo y versión del USB, HDMI, VGA, Display Port...). |
|   |
| **Navegador web y su versión exacta.** |
|   |
| **Versión de Microsoft Office**, en el caso de encontrarse instalado. |
|   |
| **Versión de cualquier otro software significativo que debe utilizar la persona afiliada en el puesto de trabajo o estudio.** |
|   |
| **Cualquier otra característica que se determine o que, a juicio del profesional que elabore el informe, sea relevante.** |
|  |

# ANEXO III

|  |
| --- |
| **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE ADAPTACIONES DE PUESTO**  |
| Copia del DNI de la persona solicitante, en caso de ser este el firmante de la solicitud. |
| Copia del DNI del padre o madre firmante y Libro de Familia o documento equivalente de registro electrónico individual expedido por el Registro Civil. |
| Copia del DNI del representante legal o guardador firmante y Certificado del Registro Civil o acreditación correspondiente que lo acredite. |
| Resguardo de Matrícula estudios reglados (en el caso de solicitud de APE). |
| Resguardo de Matrícula estudios no reglados (en el caso de solicitud de APT para una acción formativa). |
| Resguardo de instancia presentación oposiciones (en el caso de solicitud de APT para oposiciones). |
| Contrato de trabajo o justificante que acredite ocupación (en el caso de solicitud de APT para una actividad laboral). |
| Otros justificantes que acrediten la actividad que genera la solicitud de adaptación para el resto de circunstancias. |
| Título de la última acción formativa reglada realizada (en el caso de solicitud de APB). |
| Justificante de búsqueda activa de empleo/demanda de empleo (en el caso de solicitud de APB). |

# ANEXO IV

**CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO DE MATERIAL**

**(MATERIAL PARA ADAPTACIÓN DE PUESTO)**

En XXXXXX (Ciudad), a XX de XXXXXXXX de 20XX

**REUNIDOS**

De una parte, **D/D.ª XXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, con DNI N.º XXXX, en calidad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (PUESTO DE TRABAJO) de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, con NIF G-72872815, con domicilio en XXXXXXXXXX (CIUDAD), calle XXXXXXXXXXXX (dirección completa de la Delegación Territorial o Dirección de Zona) según resulta de escritura de apoderamiento otorgada el día XX de XXXX de XXXX ante el notario del ilustre colegio de notarios XXXXXXX con número de procolo XXXXXX.

Y de otra parte, **D/D.ª** XXXXXXXXXXXXXXXXX**,** en calidad de persona afiliada a la ONCE, mayor de edad, con DNI XXXXXXXX, y con domicilio en XXXXXXXX (DIRECCIÓN COMPLETA).

*EN EL CASO DE EXISTENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL*

Y de otra parte, **D/D,ª.** XXXXXXXXXXXXXXXXX**,** en calidad de persona afiliada a la ONCE, con DNI XXXXXXXX, y con domicilio en XXXXXXXX (DIRECCIÓN COMPLETA).

**D/Dª** XXXXXXXXXXXXXXXXXXX en calidad del representante legal de la persona afiliada referida anteriormente, mayor de edad, con DNI XXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (DIRECCIÓN COMPLETA)

**INTERVIENEN**

La primera, en nombre y representación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (en adelante ONCE), facultada expresamente para suscribir este contrato.

Y el segundo, en su propio nombre y derecho.

EN CASO DE REPRESENTANTE LEGAL

Y el segundo, en nombre y representación de la persona afiliada, como **XXXXXX** (tutor, representante legal, guardador de hecho, otros apoderados).

**EXPONEN**

1. Que, según resolución favorable a la solicitud de adaptación del puesto, presentada por D. XXXXXX (NOMBRE Y APELLIDOS PERS. AFILIADA) a la ONCE, ésta ha resuelto conceder, en calidad de comodato, los materiales destacados a continuación:
	* **Nombre material (N.º de serie)**
	* **Nombre material (N.º de serie)**
2. Que **D/Dª XXXXXXXXX** (NOMBRE Y APELLIDOS PERS. AFILIADA) utilizará dichos materiales, exclusivamente para el puesto adaptado (EN EL CASO DE APT Y APE) de xxxx que desempeña en XXXXXXX (EMPRESA o CENTRO EDUCATIVO/FORMATIVO)/(EN EL CASO DE APB) destinado a la busqueda de una actividad laboral.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia recíprocas para la celebración y formalización del presente contrato, con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA. -** D./D.ªXXXXXXXXXXXXX, en la representación que ostenta de la ONCE (en adelante el **COMODANTE**), hace entrega a D/Dª XXXXXXXX (NOMBRE PERS. AFILIADA) (en adelante el **COMODATARIO**) de los materiales objeto del presente contrato, para que haga uso de los mismos, una vez adaptados e instalados en el puesto para el que se prestan, al que se hace referencia en el Expositivo II.

El COMODATARIO vendrá obligado a devolver los materiales prestados en las condiciones y plazo que se establecen en el presente contrato.

**SEGUNDA. -** Los materiales objeto de préstamo se encuentran tasados en un total de **………..cantidad en letra………… (cantidad en cifra €………)**.

**TERCERA. –** La duración del préstamo material será desde su concesión hasta...

* EN EL CASO DE LAS APE “la finalización de su etapa educativa (o interrupción de estudios)”.
* EN EL CASO DE LAS APT “la finalización de la actividad laboral o formativa para la que se concedió la adaptación”.
* EN EL CASO DE LAS APB “un máximo de dos años (o comienzo de una actividad laboral)”.

Sin perjuicio de la duración del Contrato, el COMODANTE tendrá derecho de reclamar la restitución de los materiales prestados en cualquier momento, en virtud de lo previsto en el Artículo 1749 del Código Civil.

**CUARTA. -** El COMODANTE conserva la propiedad de los materiales dados en comodato, adquiriendo el COMODATARIO únicamente el derecho al uso de dichos materiales.

**QUINTA. -** El COMODANTE podrá dar por terminado el contrato y reclamar los materiales prestados, antes del término del plazo convenido, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Si, del seguimiento o de la evaluación llevada a cabo por el COMODANTE, se dedujere que los materiales prestados no cumplen plenamente la finalidad para la cual fueron prestados.
2. Si se diese el caso de que el COMODANTE detectase un mal uso, por parte del COMODATARIO, de los materiales prestados. A título enunciativo, no limitativo, se considera un mal uso, destinar dichos materiales a un uso, ubicación o beneficiario distinto del convenido; o cuando el COMODATARIO ocasionase desperfectos a los materiales prestados; o cualquier otro acreditado por el COMODANTE.

**SEXTA.-** Si, en aplicación de lo establecido en la estipulación anterior, el COMODANTE reclamase los materiales prestados pero éstos no se pudieran recuperar, resultasen inservibles para su uso o debiesen ser reparados, debido a la negligencia en el uso y la custodia de los materiales por parte del COMODATARIO, el COMODANTE podrá reclamar al COMODATARIO el valor de los bienes, reflejado en la estipulación segunda como restitución de los materiales prestados o el importe de las reparaciones realizadas, según se recoge en la normativa vigente sobre deudas contraídas con la ONCE.

Además, el COMODANTE podrá suspender la concesión de nuevos equipos solicitados como adaptaciones por el COMODATARIO hasta que no se haga efectivo el pago de la cantidad indicada en el párrafo anterior, de acuerdo con lo que se establece en la normativa de la ONCE que regula la concesión de estos materiales a las personas afiliadas.

**SÉPTIMA. -** Durante la vigencia de este contrato, los materiales afectos al mismo, podrán ser compartidos por otras personas distintas del COMODATARIO, previa autorización de la ONCE.

Para ello, éste y los nuevos comodatarios deberán presentar al COMODANTE una solicitud suscrita por todos ellos.

La resolución favorable del COMODANTE se plasmará en un acuerdo expreso, suscrito por todas las partes, el cual se incorporará en una "Adenda" a este contrato y supondrá la extensión de todos los términos del mismo a los nuevos comodatarios, que responderán, solidariamente junto con el COMODATARIO, de todas las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

**OCTAVA.-** Sin perjuicio de lo que se establece en la estipulación quinta, en caso de que, durante la vigencia del contrato, el COMODATARIO cambie la actividad, o de centro de trabajo, formativo o educativo, que motivó el préstamo de los materiales, el COMODANTE podrá, tras la resolución favorable de la correspondiente solicitud del COMODATARIO, dar su conformidad por escrito para que el presente contrato continúe en vigor, en todos sus términos, con la única modificación del puesto y lugar para el que va destinado el material o los materiales, en el caso de que se autorice el traslado de parte de los mismos.

En todo caso, corresponderá a la ONCE, en su caso, la desinstalación de los materiales en el lugar donde se encontraban ubicados y su instalación en la nueva ubicación, sin que los mismos puedan ser manipulados por el COMODATARIO.

**NOVENA.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se comunica que los datos proporcionados en este documento por el COMODATARIO serán tratados por la ONCE, en su calidad de responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones y derechos nacidos de la firma del mismo.

El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en la de la Dirección General de la ONCE, sita en Madrid (28014), calle Prado núm. 24, o en el correo electrónico de la ONCE dpdatos@once.es, incluyendo su nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma. La ONCE podrá solicitar una copia del DNI u otro documento válido al solicitante en caso de que fuera necesario para acreditar su identidad. Igualmente, el solicitante tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)), si considera que sus derechos no han sido atendidos.

**DÉCIMA.**- Para el caso de que surgiera controversia judicial sobre la interpretación de este contrato, ambas partes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR LA ONCE****Fdo.:** DirectivoCargo | **EL COMODATARIO****Fdo.:** Nombre persona afiliada / representante legal |

# ANEXO V

**DOCUMENTO CONFORMIDAD INSTALACIÓN ADAPTACIÓN EN CENTRO**

Estimado/a Responsable,

 Como sabrá, la ONCE reconoce a las personas con discapacidad visual grave o ceguera total, el derecho a solicitar uno o varios materiales para adaptar un puesto de estudio o de trabajo cuando sea necesario. De este modo, se le proporciona, en función de las necesidades que se presentan, el material (o los materiales) en régimen de préstamo. Algunos de estos materiales no son portátiles. Así pues, estos materiales deberán ser instalados y permanecer allí ubicados el tiempo que la persona afiliada esté estudiando o trabajando dentro de vuestras instalaciones.

 Por todo ello, se les solicita a ustedes la autorización para proceder a instalar los materiales que requiere **XXXXXXXXX** (NOMBRE PERS. AFILIADA), dentro de vuestras instalaciones, y que así pueda desempeñar todas sus funciones. A continuación se detallan los materiales que quedarán instalados:

* **Material 1**
* **Material 2**
* **Material 3**
* **Material 4**

 Ante cualquier duda puede ponerse en contacto con su Centro de ONCE **XXXXXXXX** (NOMBRE DE LA DT/DZ/CRE) de referencia, a través de nuestras canales de comunicación **XXXXXXXX** (dirección postal, correo electrónico y/o n.º teléfono del Centro ONCE de referencia de la persona afiliada).

Agradeciendo su atención y colaboración, le enviamos un afectuoso saludo.

En **XXXXX** (ciudad), a **XX** de **XXXXXXXX** de 20**XX**.

Fdo..........................

RESPONSABLE CENTRO